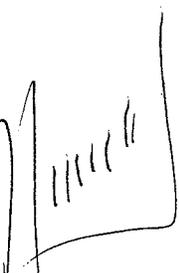


- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 284/2017 de fecha 10 de julio de 2017.



31/05 Email

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0815/17
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: PPG5U2201611

C. ROBERTO MORENO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
PPG INDUSTRIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ACUSE

Recibi Documento

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro el día 14 de noviembre de 2016 y registrada con Número de Bitácora 22/LU-0050/11/16; debido a incremento en la capacidad de producción y actualización del listado de residuos peligrosos; una vez analizada la información proporcionada comunico a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I. Que en fecha 06 de diciembre de 2006 esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, expidió vía Relicenciamiento la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006, mediante Oficio No. F.22.01.03/0/01624/06, para el establecimiento ubicado en Libramiento a Tequisquiapan No. 66, Zona Industrial San Juan del Río, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76800, cuyo titular es la persona moral **PPG Industrias de México, S.A. de C.V.**, que se dedica a la fabricación de recubrimientos industriales y automotrices; con una capacidad instalada de producción anual de: Pintura Base Agua 5,200,000 Litros, Pintura Base Solvente 17,700,000 Litros, Pintura en Polvo 900 Ton., Resinas Epóxicas 18,800,000 Litros, Pastas Catódicas 1,400,000 Litros y Fosfatos 14,000,000 Litros.
- II. Que en fecha 10 de febrero de 2011, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Querétaro, expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006 en favor de la persona moral denominada **PPG Industrias de México, S.A. de C.V.**, debido al aumento de la capacidad instalada y actualización de residuos peligrosos.
- III. Que en fecha 14 de noviembre de 2016 la persona moral **PPG Industrias de México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Roberto Moreno Hernández**, presentó trámite *SEMARNAT 05-002 Licencia Ambiental Única*, registrado con número de bitácora 22/LU-0050/11/16, la cual fue analizada junto con la solicitud de Actualización de LAU y comparada con los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.
- IV. Que mediante oficio F.22.01.01.02/0159/17 de fecha 23 de enero de 2017, notificado en fecha 03 febrero de 2017, esta Delegación Federal solicitó información complementaria a la persona moral **PPG Industrias de México, S.A. de C.V.**, con respecto a su trámite de actualización de Licencia Ambiental Única registrado con número de bitácora 22/LU-0050/11/16.
- V. Que mediante escrito libre de fecha 15 de marzo de 2017, registrado con número de folio QRO/2017-0000483, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación en la misma fecha, la persona moral **PPG Industrias de México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el C. Adalberto Lamoyi Cortes, pretendió dar respuesta a lo solicitado en el oficio F.22.01.01.02/0159/17 de fecha 23 de enero de 2017, la cual fue analizada en atención a lo requerido en el citado oficio, determinándose que cumplió con los requisitos técnicos y jurídicos ahí precisados.

Handwritten initials and marks on the right margin.



Handwritten mark at the bottom right corner.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: PPG5U2201611

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de los volúmenes de producción y actualización de residuos peligrosos, que realiza la persona moral **PPG Industrias de México, S.A. de C.V.**, en relación con la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006.

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006, queda modificada de la siguiente manera:

Capacidad instalada de producción anual de:

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Resina Epóxica	50,400,000	Litros
Pastas Catódicas	2,400,000	Litros
Pretratamiento	14,151,682	Litros
Tintados	4,800,000	Litros
Pintura Base Agua	5,045,412	Litros
Pintura en Polvo	2,880,000	Litros
Primers	7,200,000	Litros
Barnices	7,200,000	Litros

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La persona moral **PPG Industrias de México, S.A. de C.V.**, deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Querétaro, la Cédula de Operación Anual (COA) del establecimiento dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

CUARTA.- Los equipos en operación: **Calentador 1 y Calentador 2**, deberán ajustarse a lo establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, así como con el ACUERDO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

QUINTA.- Los equipos en operación: **Colector de Polvos 2025, Colector de Polvo 2020A, Colector 7421, Colector 2040, Colector 2046, CP 9526, CP 2022, Colector 9531, Colector 9532 y Colector 9533** deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: PPG5U2201611

SEXTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV) provenientes de las áreas de: **Pintura base agua; Fosfatos; Lavado de Contenedores; Pastas; Resinas y Mezclas; Pintura base solvente; y Laboratorios**, las cuales no se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas existentes, deben estimarse a través de metodologías como: la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán de reportarse en la COA.

DÉCIMA.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: **Aceites y Lubricantes Gastados; Agua Sucia; Balastos; Baterías; Lodos de Pintura; Material Líquido Base Agua; Químicos de Laboratorio; Sólidos Peligrosos Inflamables; Sólidos Peligrosos Tóxicos; Solvente Sucio; Tubos Fluorescentes; Residuos Biológico Infecciosos Punzocortantes; Residuos Biológico Infecciosos No Anatómicos; Contenedor Vacío; Medicamentos Caducos; y Acumuladores de Vehículos Automotores;** manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. 22/LU-0050/11/16, deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 21, 27, 33, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 54 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 47, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO.- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000007-2006 es válida en todas las demás condicionantes para el establecimiento ubicado en Libramiento a Tequisquiapan No. 66, Zona Industrial San Juan del Río, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76800, cuyo titular es la persona moral **PPG Industrias de México, S.A. de C.V.**

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. miguel.luna@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx,
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. lau@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. jpena@profepa.gob.mx, aeguiarte@profepa.gob.mx
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. jnavarre@queretaro.gob.mx

C.c.p. Archivo MIC

22/LU-0050/11/16
OMA/LSV/HGA/JJMM

Página 3 de 3

